

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 054-2025-GM-MDS

Santiago, 19 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

**VISTO:**

La CARTA Nro. 003-2025-CT/RMZQ, recaído en el expediente Nro. 3986, de fecha 03 de febrero de e 2025, la contratista GRIFO MILENKA NUÑEZ ROLDAN RICHARD, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO; el INFORME Nro. 066-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, formulado por el Arq. AMED TEDELIO MOSCOSO TOLEDO, sub gerente encargado de mantenimiento de infraestructura; el INFORME Nro. 0416-2025-MDS-GI/FES, elaborado por el Gerente de Infraestructura. Ing. Freddy Escalante Sutta; el INFORME TÉCNICO LEGAL NRO. 043-2025-MDS-OLAP/LOH, realizado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el INFORME Nro. 221-2025-MDS-OLAP/MJVC, efectuado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe Nro. 047-2025-OGAF-MDS, formulado por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina de administración y finanzas; y la OPINION LEGAL Nro. 081-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024, para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO") con plazo de entrega de TREINTA (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, teniendo como último día de plazo para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 07 de diciembre del 2024

Que, con CARTA N° 0003-2025, EXP N° 3986, el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, sustentando su pedido:

"(...). Según el área usuaria no se consumió el total de combustible requerido en el plazo mencionado de la ORDEN N°01940, teniendo en cuenta que se tuvo retrasos en la ejecución ya que la obra se encuentra inoperativa desde el 14 de diciembre del 2024, por el cambio climatológico y altas lluvias que se suscitan en nuestra ciudad, lo cual Impide realizar los trabajos de ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, REGION CUSCO Ante esta situación presentada y frente al vencimiento de plazo de entrega de combustible.

Por el cual solicita el área PROVEEDORA solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO SEGÚN DISPONGA EL AREA USUARIA para su abastecimiento total de dicha orden.

Al amparo de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, con INFORME N° 066-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, de fecha 06 de febrero de 2025, de **ING. AMED TEDELIO MOSCOSO TOLEDO** Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura, emite solicitud de notificación al contratista sobre ampliación de plazo, presentado por el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226**, concluye:

Por lo expuesto, se **SOLICITA** la notificación al proveedor **NUÑEZ ROLDAN RICHAR**, proveedor del **DIESEL B5 S50** del proceso de selección **AS-N°0047-2024-OEC-MDS-C**, para la actividad de "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO", que cuantifique la cantidad de días calendario que requiere para la ampliación de plazo solicitada.

Que, con INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 043-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, concluye por declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024 para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

El referido informe técnico legal, señala que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por la contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226**, no cumple con todos los requisitos y/o procedimientos establecidos en el numeral 158.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, siendo así, corresponde declarar IMPROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, en virtud de que no se ha proporcionado información clara y detallada sobre la cantidad de días adicionales que se requieren para cumplir con los términos del contrato. La falta de precisión en la solicitud impide evaluar adecuadamente la justificación y la necesidad de la ampliación de plazo.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, el numeral 158.2 "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, a su vez el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, con OPINION LEGAL Nro. 081-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorias de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024 para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** se ponga de conocimiento de la Gerencia de Infraestructura, oficina general de administración y finanzas, y Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**

Cc.  
GM  
GM  
OGAF  
OLAP  
OTI

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO  
  
MGR Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 54811383

